

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA APOYO DIAGNOSTICO RADIOLOGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC)" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 3407 /2016.

RECOLETA,

16 NOV. 2016

VISTOS:

- 1- El Convenio, "Programa Apoyo Diagnostico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (Nac)" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 18 de enero de 2016.
- 2- La Resolución N° 489 de fecha 01 de Marzo de 2016, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa Apoyo Diagnostico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (Nac)"
- 3- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1- APRUEBESE, Convenio denominado, "Programa Apoyo Diagnostico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (Nac)" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2016, en conformidad a su cláusula décima.
- 3- IMPUTESE, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2016.-
Centro de Costo: 16.37.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/NMCHS/TAT/PFF



1140004



Dirección
Asesoría Jurídica

Nº 87.-

REF.: 67/2016.-

MLO/PMM/JIM/NBLPC/AGG.-



**APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO
EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN
PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA
ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC)**

En Santiago a 18 de enero de 2016, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle. Maruri Nº 272, tercer piso, Comuna de Independencia, representado por su Director (T. y P.) **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 49 establece que "Cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente, del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte estatal...", el cual se determinará según los criterios que allí se establecen. Por su parte, el artículo 56 del mismo cuerpo legal dispone que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 del 20 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido Impulsar el **Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)**, con el objeto de mejorar la resolutividad de la Atención Primaria frente al diagnóstico de Neumonía Adquirida y de enfermedades respiratorias crónicas en usuarios beneficiarios de Fonasa inscritos.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1215 de 30 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, que contenida en documento Anexo pasa a formar parte integrante del presente Convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.



TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)":

1. Otorgar prestaciones de apoyo con radiografía de tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas a nivel de los Centros de Salud de APS;
2. Mejorar la capacidad diagnóstica diferencial en APS.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **\$13.900.000** (trece millones novecientos mil pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para ejecutar **992 radiografías de tórax**, estimadas a valor Fonasa nivel 1

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa:

Componente 1: Acceso a radiografía de tórax ante sospecha de Neumonía y enfermedades respiratorias crónicas.

Estrategia:

Implementación comunal o compra de servicio para acceso para acceso a radiografías de tórax privilegiando Centros ubicados dentro de la misma Comuna o Servicio de Salud.

Producto Esperado:

- > 100 % de las radiografías comprometidas por convenio.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El registro de datos lo realizará diariamente el Centro de Salud manteniendo una nómina rutificada. La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM 18a correspondiente a la fecha de cierre mensual que el DEIS establece a los Servicios.

Posteriormente el Servicio elaborará un informe de cumplimiento del convenio, este informe deberá ser enviado a la Subsecretaría de Redes, División de Atención Primaria, Unidad de Salud Respiratoria.



Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

a) Primera Evaluación:

Primer Informe Consolidado. La Comuna deberá elaborar un informe con los datos disponibles hasta la fecha de corte, que corresponde al 31 de agosto de 2015 y enviarlo al Servicio hasta el 10 de septiembre. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de Cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos de la 2ª. Cuota del 40%
60.00%	0%
Entre 50.0% y 59.99%	50%
Entre 40.00% y 49.99 %	75%
Menos del 40.00%	100%

b) Segunda Evaluación, Informe Final Consolidado. La comuna deberá elaborar informe con los datos disponibles hasta la fecha de corte, la que corresponde al 31 de diciembre del año en curso y enviarlo al Servicio hasta el 10 de enero del año siguiente. Esta información de monitoreo del programa podrá fundamentar, entre otras variables del ámbito sanitario, la asignación de recursos en año siguiente.

Para la evaluación del programa, (es solo 1 indicador) en el cuadro siguiente se expresa el porcentaje esperado de cumplimiento por cada uno de ellos:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Porcentaje de cumplimiento
Proporción de radiografías realizadas respecto de las comprometidas por convenio.	Consolidado semestral de solicitud Rx, informado al Servicio y REM	100%

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento serán transferidos por el Servicio en dos cuotas según el siguiente detalle:

- a) La primera cuota equivalente al 70 % de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio y su correspondiente Resolución aprobatoria;
- b) La segunda cuota, por el 30% restante, en el mes de octubre de acuerdo a resultados de la evaluación señalada en el punto VII del Programa.



OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

NOVENA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Las partes podrán acordar la prórroga del presente convenio, la que deberá ser solicitada por "la Municipalidad" hasta el 30 de noviembre de 2016, ante lo cual el Servicio deberá estudiar esa solicitud y podrá acceder a ella, de ser procedente, y estar acorde con los intereses del Servicio.

DÉCIMOPRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, División de Atención Primaria y Departamento Gestión de Recursos Financieros APS.

La personería de Don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio Nº 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012. Por su parte la personería del DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta del Decreto 155/2015 del Ministerio de Salud



[Signature]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

[Signature]
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
DIRECCIÓN DE CONTROL
DIRECCIÓN (T. y P.)
ALFONSO JORQUERA ROJAS
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



Anexo 1: Programa de Apoyo Diagnostico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad

METAS E INDICADORES

Componente	Productos esperados	INDICADORES	Medio de Verificación
Componente 1: acceso a radiografía de tórax ante sospecha clínica de Neumonía y ante sospecha y seguimiento de enfermedades respiratorias crónicas <u>Estrategia:</u> Implementación comunal o contratación de servicio para acceso a radiografías de tórax privilegiando centros dentro de la misma comuna o servicio de salud.	100% de las radiografías comprometidas por convenio	Indicador 1: proporción de radiografías de tórax realizadas respecto de las comprometidas. <u>Formula del indicador 1:</u> Numerador: Nº de radiografías de tórax realizadas por sospecha de Neumonía y ante sospecha y seguimiento de enfermedades respiratorias crónicas. Denominador: Nº de radiografías de tórax comprometidas por convenio Medio de verificación: REM 18a <i>Nota: se debe especificar en los convenios la cantidad de radiografías de tórax a realizar</i>	Medio de verificación: Indicador Nº 1: REM 18a Radiografías comprometidas



Dirección
Asesoría Jurídica

REF.: 67/246/2016
N° 543 25.02.2016

AGG/pr



000489 * 01.03.2016

RESOLUCIÓN EX. N°

SANTIAGO,

ENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 02 MAR 2016
PROV. 1860
PASAA: SAU
COPIA:
N° 1045734

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la ley N° 19.378; en el decreto supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; en el Decreto Supremo N° 155 de 30 de Diciembre del Ministerio de Salud que establece prorroga en el cargo al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de la Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)"**, para el año 2016, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la Atención Primaria frente al Diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad y enfermedades respiratorias crónicas en usuarios beneficiarios FONASA inscritos.

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1215, de 30 de Diciembre de 2015, por el Ministerio de Salud. Asimismo, y mediante Resolución Exenta N° 380, de 29 de enero de 2016, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta han suscrito un convenio para la ejecución del **"Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de la Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)"**, año 2016.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta para la ejecución del **"Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de la Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)"**, año 2016, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 18 de enero de 2016, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle. Maruri N° 272, tercer piso, Comuna de Independencia, representado por su Director (T. y P.) **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 49 establece que "Cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente, del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte estatal...", el cual se determinará según los criterios que allí se establecen. Por su parte, el artículo 56 del mismo cuerpo legal dispone que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido Impulsar el **Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)**, con el objeto de mejorar la resolutivez de la Atención Primaria frente al diagnóstico de Neumonía Adquirida y de enfermedades respiratorias crónicas en usuarios beneficiarios de Fonasa inscritos.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1215 de 30 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, que contenida en documento Anexo pasa a formar parte integrante del presente Convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)":

1. Otorgar prestaciones de apoyo con radiografía de tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas a nivel de los Centros de Salud de APS;
2. Mejorar la capacidad diagnóstica diferencial en APS.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **\$13.900.000** (trece millones novecientos mil pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para ejecutar **992 radiografías de tórax**, estimadas a valor Fonasa nivel 1

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa:

Componente 1: Acceso a radiografía de tórax ante sospecha de Neumonía y enfermedades respiratorias crónicas.

Estrategia:

Implementación comunal o compra de servicio para acceso para acceso a radiografías de tórax privilegiando Centros ubicados dentro de la misma Comuna o Servicio de Salud.

Producto Esperado:

- 100 % de las radiografías comprometidas por convenio.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El registro de datos lo realizará diariamente el Centro de Salud manteniendo una nómina rutificada. La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM 18a correspondiente a la fecha de cierre mensual que el DEIS establece a los Servicios.

Posteriormente el Servicio elaborará un informe de cumplimiento del convenio, este informe deberá ser enviado a la Subsecretaría de Redes, División de Atención Primaria, Unidad de Salud Respiratoria.

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

a) Primera Evaluación:

Primer Informe Consolidado. La Comuna deberá elaborar un informe con los datos disponibles hasta la fecha de corte, que corresponde al 31 de agosto de 2015 y enviarlo al Servicio hasta el 10 de septiembre. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de Cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos de la 2ª. Cuota del 40%
60.00%	0%
Entre 50.0% y 59.99%	50%
Entre 40.00% y 49.99 %	75%
Menos del 40.00%	100%

b) Segunda Evaluación, Informe Final Consolidado. La comuna deberá elaborar informe con los datos disponibles hasta la fecha de corte, la que corresponde al 31 de diciembre del año en curso y enviarlo al Servicio hasta el 10 de enero del año siguiente. Esta información de monitoreo del programa podrá fundamentar, entre otras variables del ámbito sanitario, la asignación de recursos en año siguiente.

Para la evaluación del programa, (es solo 1 indicador) en el cuadro siguiente se expresa el porcentaje esperado de cumplimiento por cada uno de ellos:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Porcentaje de cumplimiento
Proporción de radiografías realizadas respecto de las comprometidas por convenio.	Consolidado semestral de solicitud Rx, informado al Servicio y REM	100%

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento serán transferidos por el Servicio en dos cuotas según el siguiente detalle:

a) La primera cuota equivalente al 70 % de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio y su correspondiente Resolución aprobatoria;

b) La segunda cuota, por el 30% restante, en el mes de octubre de acuerdo a resultados de la evaluación señalada en el punto VII del Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

NOVENA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Las partes podrán acordar la prórroga del presente convenio, la que deberá ser solicitada por "la Municipalidad" hasta el 30 de noviembre de 2016, ante lo cual el Servicio deberá estudiar esa solicitud y podrá acceder a ella, de ser procedente, y estar acorde con los intereses del Servicio.

DÉCIMOPRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, División de Atención Primaria y Departamento Gestión de Recursos Financieros APS.

La personería de Don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio Nº 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012. Por su parte la personería del DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta del Decreto 155/2015 del Ministerio de Salud.

Anexo 1: Programa de Apoyo Diagnostico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad

METAS E INDICADORES

Componente	Productos esperados	INDICADORES	Medio de Verificación
Componente 1: acceso a radiografía de tórax ante sospecha clínica de Neumonía y ante sospecha y seguimiento de enfermedades respiratorias crónicas	100% de las radiografías comprometidas por convenio	Indicador 1: proporción de radiografías de tórax realizadas respecto de las comprometidas. <u>Formula del indicador 1:</u> Numerador: Nº de radiografías de tórax realizadas por sospecha de Neumonía y ante sospecha y seguimiento de	Medio de verificación: Indicador Nº 1: REM 18a Radiografías comprometidas

Estrategia: Implementación comunal o contratación de servicio para acceso a radiografías de tórax privilegiando centros dentro de la misma comuna o servicio de salud.		enfermedades respiratorias crónicas. Denominador: N° de radiografías de tórax comprometidas por convenio Medio de verificación: REM 18a <i>Nota: se debe especificar en los convenios la cantidad de radiografías de tórax a realizar</i>	
--	--	--	--

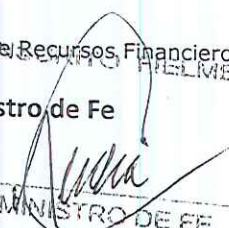
2. **IMPÚTASE** el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución, al subtítulo 24 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SSMN
- Municipalidad de Recoleta (1 convenio)
- MINSAL, Div. de Atención Primaria y Depto Gestión de Recursos Financieros APS (1 convenio)
- Dirección Atención Primaria SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Auditoría SSMN
- Oficina de Partes SSMN

Ministro de Fe

MINISTRO DE FE
Transcribe fielmente
CLAUDIO BENÍTEZ SANHUEZA